



**URSEC**  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

## UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

**Exp. 2005/1/2057**

Montevideo, 6 de octubre de  
2005.-

### **RESOLUCIÓN 290      ACTA 029**

**VISTO:** La deuda que mantiene la empresa Sedae S.R.L. por la suma de \$ 19.427 (pesos uruguayos diecinueve mil cuatrocientos veintisiete con 00/100) con esta Unidad Reguladora.

**RESULTANDO:** Que la misma corresponde al incumplimiento del convenio nro., 27/2005 (cuotas 2 a 19/19)

**CONSIDERANDO: I)** Que el convenio realizado incluía utilización de frecuencias del período septiembre 2003 a marzo 2005.

**II)** Que por resolución N° 258/DFR/05 del 13 de abril de 2005 se revocó la autorización oportunamente otorgada.

**III)** Que las gestiones administrativas realizadas hasta el momento a efectos de lograr la regularización de lo adeudado, han sido infructuosas.

**ATENTO:** A lo dispuesto por el Decreto – Ley N° 15.671 del 8 de noviembre de 1984, el Decreto N° 153/93 del 30 de marzo de 1993, la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001.

### **LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES RESUELVE:**

1.- Intímese a la empresa Sedae S.R.L. para que en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, proceda al pago de la suma de \$ 19.427 (pesos uruguayos diecinueve mil cuatrocientos veintisiete con 00/100) más las multas y recargos que correspondan, bajo apercibimiento de proceder al registro en el clearing de informes y de iniciar la acción judicial tendiente al cobro de la suma adeudada.

2.- Pase a Secretaria General, notifíquese personalmente la presente resolución observando a tales efectos el procedimiento previsto por el Art. 91 del Decreto N° 500/91.

3.- Vencido el plazo sin que se hubiese hecho efectivo el pago, pase a Deudores para registro en el Clearing de Informes y a Asesoría Letrada a fin de promover la acción judicial correspondiente.

|

|